

**APROXIMACIÓN AL ESTUDIO POBLACIONAL DE LOS
PAGOS DE TAFIRA Y MARZAGÁN EN EL SIGLO XIX**

**CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
JAVIER SOSA HENRÍQUEZ**

INTRODUCCIÓN

La ciudad de Las Palmas, a lo largo del siglo XIX, ha sido objeto de estudio, sobre todo, en base a sus núcleos tradicionales: Vegueta y Triana, y en su posterior ampliación hacia el puerto por el barrio de Los Arenales. Frente a estas zonas quedan otras áreas más desconocidas debido a su lejanía y a su escasa participación en la evolución y desarrollo urbano de la ciudad.

En esta tesitura en la que se encontraban los Pagos de Tafira y Marzagán. Zonas agrícolas por excelencia, contaban con una importante proporción de población joven y unas altas tasas de población activa femenina. Resalta el fenómeno de la emigración, generalmente americana y concretamente a Cuba, lo que explicaría, en parte, la dedicación de la mujer a las labores agrícolas.

Tenemos en conjunto, el estudio de un grueso de población que con sus propias singularidades resalta dentro del municipio. Particularidades que junto a otros factores de tipo político, llevarán a los vecinos de estos Pagos, en un momento determinado del siglo, a plantearse la posibilidad de separarse del municipio al que pertenecían y crear otro independiente reafirmando así, su carácter diferencial respecto al resto de la ciudad.

Para la ejecución de este estudio hemos tenido que recurrir a una serie de fuentes documentales que nos han permitido establecer una aproximación al tema. Estas son: Actas del Ayuntamiento de Las Palmas; expedientes municipales, donde encontramos los padrones de población; Censos de población y prensa de la época. Todo ello complementado con una no muy amplia bibliografía.

No queda exento este trabajo de algún tipo de dificultad en su elaboración. Una ha sido la escasa fiabilidad que en ocasiones presentan los datos, pues en los totales ofrecidos por cada una de las fuentes demográficas, se aprecian desigualdades que entorpecen el análisis de los mismos, obligándonos a ceñirnos al planteamiento de hipótesis. En otras ocasiones no hemos podido localizar alguna documentación aludida en las propias fuentes, siendo imposible comprobar directamente los datos referidos en ellas.

Así y todo, procuramos realizar un estudio que, sin pretender llegar a conclusiones cerradas (nada más lejos de nuestra intención), permita una primera aproximación al tema.

DESCRIPCIONES GEOGRÁFICAS REFERIDAS A TAFIRA Y MARZAGÁN

Diversos autores realizaron a lo largo del siglo XIX algunas visiones meramente descriptivas de la ciudad de Las Palmas y de las islas en general, en las cuales se incluyen ciertas informaciones de los pagos que estudiamos. Estas descripciones no son abundantes, aunque entre ellas podemos destacar las siguientes:

Entre 1845-50, Pascual Madoz describe de esta manera los pagos de Tafira y Marzagán:

«Tafira, pago en la isla y diócesis de la Gran Canaria, partido judicial y término jurisdiccional de Las Palmas. Toda la dilatada y bien cultivada vega de Tafira y Monte Lentiscal es un caserío compuesto de 500 casas diseminadas en varias haciendas en el espacio de dos leguas de terreno, cuidado con esmero y con la mayor variedad y gusto. Atraviesa por ella un camino real que conduce desde la ciudad. Sus principales productos son trigo, maíz, papas, lino, calabaza, verduras y frutas. Se cría un poco de ganado lanar y se mantiene el de labor preciso para el cultivo de la agricultura. Hay caza de palomas y conejos.»

«Marzagán es un pago dependiente de Las Palmas, residencia del Obispo. Tiene 220 casas y una ermita dedicada a Sta. M.^a la Blanca. Terreno arenisco y volcánico que sólo tiene una pequeña parte dedicada al cultivo del viñedo y a los olivos denominados de tartago y otra de pan llevar. Productos: cebada, centeno, aceite y vino. Hay mucha caza y carece de toda industria.»¹

Posteriormente Pedro de Olivé en 1864 nombra a Marzagán en un recorrido muy escueto sobre algunas zonas de la ciudad y en el que se limita a decir que «Consta de nueve edificios de un piso, siete de dos y ocho chozas u hogares habitado por 31 vecinos, 128 almas.»²

Por último, en 1897 encontramos otra alusión a dichos pagos en la obra de Canseco y en la que se dice que «Tafira está sobre la carretera del centro a 375 m. sobre el nivel del mar en muy fértil y pintoresca campiña con 975 habitantes. Tiene una escuela pública de niños y otra de niñas, comunicación telefónica con Las Palmas y varios hoteles. Y Marzagán está cerca de la carretera del sur, con 263 almas y dos escuelas primarias.»³

En 1848 el Ayuntamiento de Las Palmas emite un informe encargado a una comisión sobre el estado de los caminos vecinales del municipio y de dicho informe se desprende la siguiente información acerca de los caminos que atravesaban los pagos que estudiamos⁴:

A.— Camino vecinal de Marzagán:

No atraviesa puente.

Va al pago de Marzagán.

Longitud en leguas: 3/4 de legua.

Anchura: 20 pies.

Estado: bueno, es de carruajes.

Grado de interés: Tránsito ciudad-pago de Marzagán.

B.— Camino vecinal de Tafira:

No atraviesa puente.

Va a Tafira y sigue a Santa Brígida y San Mateo.

Longitud: una y cuarta legua.

Anchura: 21 pies.

Estado: mayormente bueno. Hay puntos en los que hay que allanar. Es de carruajes.

Grado de interés: Tránsito entre estos pueblos y la ciudad.

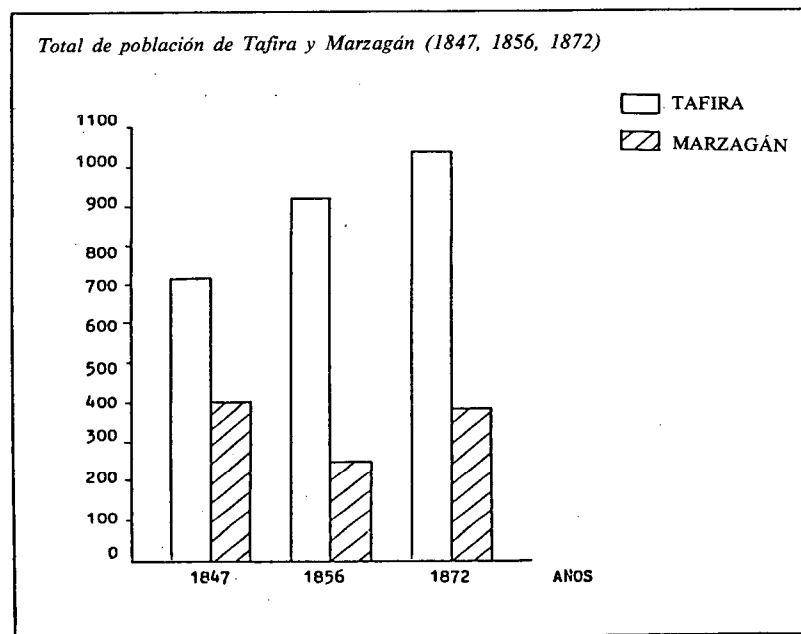
APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DE LA POBLACIÓN

El estudio de la población de estos dos pagos a lo largo del siglo XIX, se ha hecho en base a los datos de censos de población, padro-

nes municipales y toda aquella información que tanto en prensa de la época como en descripciones geográficas se han podido recoger, pretendiendo hacer una aproximación al conocimiento de la población no sólo en su evolución general a lo largo del siglo, sino también, para tener una idea de su composición profesional y su procedencia, siempre que este último dato se pudo obtener, pues no es general a todas las fuentes.

Se observa con claridad que el pago de Tafira supera con creces al de Marzagán en número de habitantes (ver figura 1). Así, y según los datos de los padrones municipales, el pago de Tafira no deja de aumentar de población a lo largo del siglo, mientras que el de Marzagán entre 1847 y 1856 ve reducida a su población a casi la mitad, siguiendo con la pauta de comportamiento demográfico registrado en Las Palmas de Gran Canaria en esas mismas fechas, años del cólera morbo, hambre y emigración.

FIGURA 1



Fuente: Padrones Municipales. Elaboración propia.

Tafira, sin embargo, era el lugar elegido generalmente por las autoridades para establecer los llamados «pabellones de refugio» en caso de epidemias. Así y todo el crecimiento de la población en Tafira puede considerarse no muy elevado en este período, comparado con el año 1872 en que ya se aprecia un aumento más significativo. Por todo ello, la población de estos pagos corrobora el dato (ya conocido) que manifiesta el régimen demográfico antiguo de su población⁵.

Según el censo de 1857, el total de la población de Las Palmas de Gran Canaria es de 14.308 habitantes, por lo que los pagos de Tafira y Marzagán representarían el 12,13% del total de la misma⁶.

En general destaca la población femenina sobre la masculina y hay años en los que aumenta esta diferencia, como por ejemplo en Tafira en 1872. Son numerosos los casos en los que al realizarse el padrón municipal, se incluye a una mujer casada pero no a su marido, que figura como «ausente». Muchas veces se especifica que está en Cuba, pero no siempre. Este desfase entre sexos (la sex-ratio media de los años estudiados ronda el 60%-40%) podría explicarse, aparte de la lógica sobremortalidad masculina, en base a esta emigración que si bien para el resto de la ciudad no es demasiado importante, en estos pagos sí lo es, ya que se comportan como zonas rurales dando lugar a un cierto flujo emigratorio.

En cuanto a las profesiones de sus habitantes observamos que a lo largo del siglo, y en ambos pagos, resulta evidente la casi total dedicación de los varones a las actividades del sector primario.

En Marzagán son mayoría los jornaleros, seguidos, con diferencia, por labradores. En 1847 en el padrón municipal hay un número bastante elevado de pobres, 21 sobre un total de 87 de población activa. El carácter rural de este pago continúa a la largo del siglo, si bien aumentan los labradores junto con la incorporación de la mujer al trabajo agrícola, patente desde mitad del siglo (padrón de 1856) y continuo en las restantes (hasta los años 80) desempeñando funciones de jornaleras y labradoras.

Mientras aumenta esta participación femenina en el sector primario, va disminuyendo la masculina, llegando a superar en 1872 el número de mujeres agricultoras al de hombres. Probablemente el efecto de la emigración masculina, tanto a la ciudad como a América, explicaría este hecho.

«A partir de los años 70 la ciudad tuvo que acoger verdaderas oleadas de inmigrantes procedentes de la isla de Gran Canaria como de Lanzarote y Fuerteventura, obligados a huir acosados por el hambre, la sed, y la ruina de sus cultivos. Todo ello como consecuencia de acusadas sequías y del comienzo de la crisis de la exportación de la cochinilla.»⁷

No varían las actividades desempeñadas por estos habitantes, y tanto los sectores II y III se ven casi sin efectivos, si exceptuamos una maestra, un albañil y algún comerciante. Es de destacar que en el padrón de 1835 aparecen algunas hilanderas en Marzagán que con posterioridad no son mencionadas, indicando el cambio de actividad primordial de las mujeres de este pago hacia labores de la tierra.

En Tafira aún siendo una zona con población mayoritariamente rural y agrícola encontramos más diversificación profesional. Ya en los años 30 destacan jornaleros y labradores en el sector I, artesanos en el secundario (en una proporción casi del 25%) y criados en el terciario en menos del 10% de la población activa.

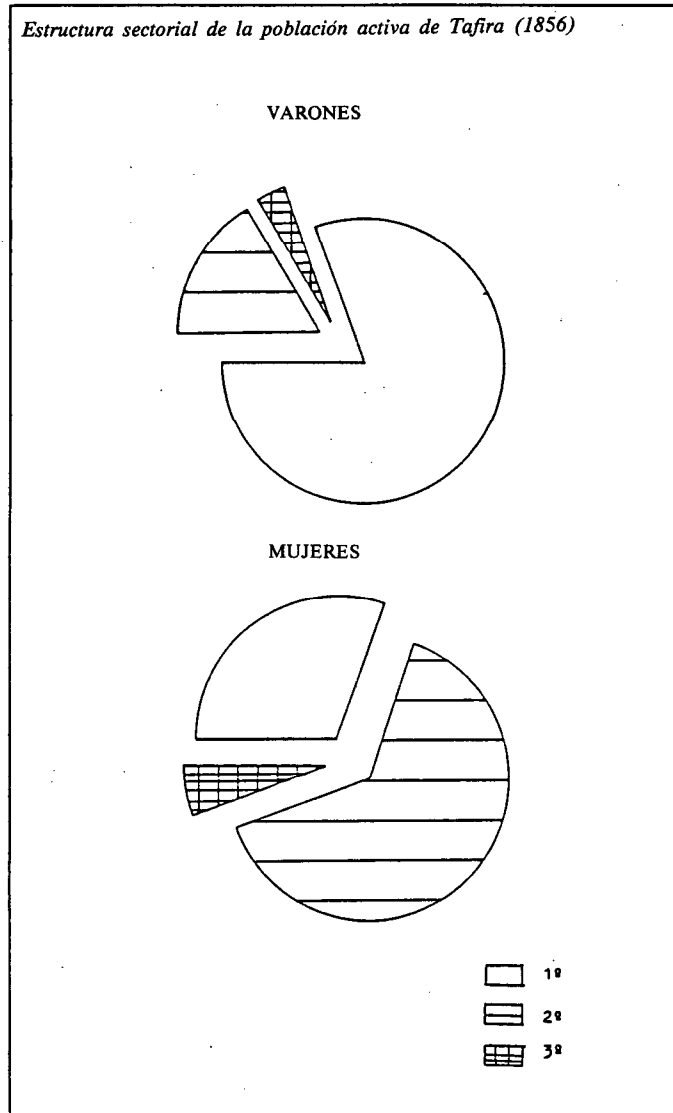
En 1847 las hilanderas ya son numerosas, siendo mujeres y ello podría indicar cierto nivel ganadero del pago de Tafira. En el grupo de varones ya hacen su aparición medianeros y arrendatarios junto a los ya tradicionales jornaleros y labradores.

En 1856 encontramos nuevas profesiones que responderían a la necesidad de cubrir una demanda creciente por el aumento de la población del pago. Encontramos zapateros, albañiles, carteros, tenderos, pedreros... y toma importancia un grupo hasta ahora no mencionado en años anteriores, los viñateros, dando un carácter más específico a una actividad agrícola determinada. En las mujeres, siguen abundando las hilanderas junto a nuevas dedicaciones: jornaleras, viñateras, lavanderas... Es de destacar que el grupo de mayor-domos está compuesto, íntegramente por hombres, no apareciendo incluida ninguna mujer en esta actividad. Probablemente son mayor-domos en casas de la ciudad, lo cual ratificaría el hecho de que es el varón quien sale del domicilio para buscar trabajo, bien en la ciudad o en el exterior (ver figura 2).

La procedencia geográfica de los habitantes de estos pagos es variada, generalmente de la isla de Gran Canaria.

En Marzagán en 1847 casi el 10% de la población proviene de fuera del pago, casi todos de Telde, aumentando posteriormente y

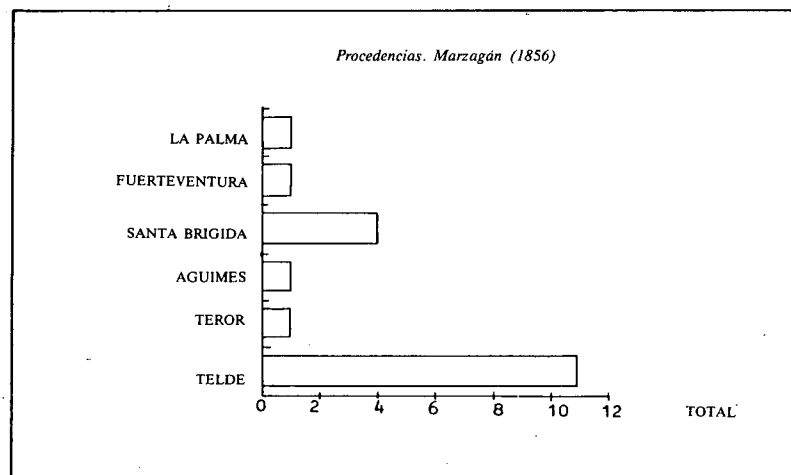
FIGURA 2



Fuente: Padrones Municipales. Elaboración propia.

llegando a casi el 12% en 1856, siendo también la mayoría de Telde (ver figura 3). En el último cuarto del siglo se produce un descenso de la población foránea, suponiendo un 8,8% del total en 1872. Esta disminución indicaría que el pago deja de ser zona receptora, para convertirse en emisora ya que, incluso, se observa un descenso en los totales poblacionales del pago.

FIGURA 3



Fuente: Padrones Municipales. Elaboración propia.

Tafira, sin embargo, al tener mayor población, posee porcentajes de procedencia exterior inferiores a Marzagán. En 1847 suponen el 5,7% del total. En 1856 disminuye, manteniéndose los porcentajes en torno al 3,2% hasta 1872. Mayoritariamente la población exterior procede del centro de la isla: Sta. Brígida, Valsequillo, Teror, existiendo casos de gentes venidas de Fuerteventura y Tenerife. Curiosamente, los llegados de Las Palmas, se censan como «exteriores», siendo 5, sobre un total de 30.

NIVEL DE INSTRUCCIÓN

En este apartado queremos hacer referencia al nivel cultural de la población de estos pagos, durante el período cronológico estudiado, en base a citas indirectas que nos sirven para aproximarnos al tema, ya que la escasez de fuentes documentales nos impide abordar la cuestión de forma más detenida. La información aludida, se nos presenta así:

En Marzagán en 1871 se establece una mesa electoral con motivo de las elecciones a Cortes, planteándose dificultades para su formación. Según señala el agustín Bravo, concejal del Ayuntamiento de Las Palmas en la sesión del 7 de marzo del mismo año, debido al escaso nivel de alfabetización de los electores de aquella sección «Entre los cuales no hay personas que sepan leer y escribir en número bastante para componer la mesa.»⁸

Hemos constatado la existencia de dos escuelas públicas en el pago de Tafira (una masculina y otra femenina) y otras dos en el pago de Marzagán⁹.

En 1863, vecinos de Tafira solicitan la formación de una escuela nocturna de adultos para que los trabajadores de dicho pago pudieran asistir al término de su jornada laboral. Pero en 1875 esta escuela es trasladada de la parte alta de Tafira a la parte baja (Lomo Blanco) en vista de la desidia de los supuestos alumnos de esta escuela nocturna. Ello nos indicaría que a pesar del escaso nivel cultural, las actividades laborales podrían seguir suponiendo un obstáculo a la alfabetización de la mayoría de la población de dichos pagos¹⁰.

SOBRE LA SEGREGACIÓN DE LOS PAGOS DE TAFIRA Y MARZAGÁN DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LAS PALMAS

Un hecho relevante tuvo lugar entre 1871-74 y que tuvo como principales protagonistas a los pagos de Tafira y Marzagán. Nos referimos al intento segregacionista para constituirse en municipio independiente del distrito de Las Palmas, que se desarrolla a lo largo de estos años, suponiendo al municipio capitalino una compleja situación a resolver.

La primera referencia que tenemos de este hecho viene a través del comunicado de la Comisión Provincial permanente, fechada el

29 de enero de 1872 y dirigida al Ayuntamiento de Las Palmas. Se concreta ésta en la instancia, anteriormente remitida a dicha comisión (19-12-1871), por Tomás Suárez de la Coba y otros vecinos de los Pagos de Tafira y Marzagán solicitando la segregación de estos Pagos, del Distrito municipal de Las Palmas y crear en ellos un municipio independiente¹¹.

En este comunicado se pide al Ayuntamiento una certificación en que se especifique el número de almas y la riqueza de estos Pagos; datos necesarios para estudiar la posibilidad de creación de un nuevo municipio, dentro de lo establecido por la ley municipal vigente¹².

Desde este primer momento el Ayuntamiento muestra su oposición a esta tentativa segregacionista. Las trabas quedan siempre definidas por dudas ante la legalidad del proceso, optando por la consulta a una instancia superior, en este caso, el Gobernador de la Provincia.

Las peticiones de la documentación se suceden a lo largo de todo el año y, definitivamente, el 17 de agosto se elaboran los certificados sobre el número de habitantes residentes en dichos Pagos y la riqueza imponible que poseen los mismos¹³.

Los certificados se envían junto con un informe en el que el Ayuntamiento expresa su disconformidad con este proceso y con algunos puntos de la instancia remitida por los vecinos de los Pagos a la Comisión Provincial.

Esta disconformidad, se concreta en las siguientes cuestiones:

Se rebate una afirmación remitida por los vecinos, referente a que el barrio de Tafira se encuentra sin autoridad que atienda la seguridad personal de los mismos.

Señala la necesidad de conocer si realmente es la mayoría de los vecinos la que está a favor de la segregación, añadiendo que es requisito indispensable para tomar un acuerdo respecto al tema.

Considera que la riqueza de los Pagos no da lo suficiente para cubrir el presupuesto municipal según el proyecto que acompaña la solicitud de los vecinos.

Apunta que la segregación iría en perjuicio de los intereses generales de la localidad.

A finales de este mismo año la Comisión Provincial solicitó al Ayuntamiento el justificante de que es la mayoría de los vecinos la que ha acordado la segregación. Además, se ha de enviar un certifi-

cado en el que conste el número de vecinos de los referidos Pagos¹⁴.

El 10 de diciembre, se extiende el certificado donde aparece el número de vecinos y además, el número de los que estuvieron de acuerdo con la segregación¹⁵.

Pago	N.º Vecinos	De acuerdo	%
Tafira	390	185	47,4
Marzagán	165	16	9,6

Fuente: Expedientes del Ayuntamiento. Elaboración propia.

Lo significativo de estos datos está en observar la relación porcentual de los vecinos que se expresan a favor de la segregación, pero además, en la afirmación hecha por los encargados de realizar este documento, señalando que nadie estuvo en contra.

Hemos de esperar a la sesión del 19 de mayo de 1873, donde se lee una comunicación de la Comisión Provincial, remitida por el Gobernador de la Provincia, en la que se expone el acuerdo por el cual accede a la segregación y creación de un nuevo término municipal, considerando que los puntos requeridos por la Ley Municipal vigente, necesarios para poder formar municipio, eran superados por estas zonas¹⁶.

Ante esta situación el ayuntamiento de Las Palmas decide apelar al Gobierno Supremo de la Nación y solicitar al Gobernador de la Provincia que decrete la suspensión del acuerdo de la Comisión Provincial alegando que:

1.º Son inexactos los puntos en los que se funda el acuerdo de la Comisión.

2.º En atención a los intereses generales de la localidad, no debe consentirse la merma ni división de los aprovechamientos, usos públicos y créditos con los que cuenta el municipio para sus gastos y servicios.

3.º Considera que esta Comisión se ha asignado atribuciones que sólo competen a la Diputación Provincial.

«(...) pues la Comisión sólo puede resolver interinamente los asuntos encomendados a aquella cuando su urgencia no consintiere dilación caso que no es ni puede ser aplicable al asunto de que se trata»¹⁷.

El 23 de junio de 1873 se lee el comunicado del Gobernador provincial transmitiendo la resolución de suspender el acuerdo de la Comisión provincial, fundamentándose en una serie de explicaciones de carácter legal que resume en los siguientes considerandos¹⁸:

1.º A pesar de la urgencia que pueda tener el tema, la Comisión no puede tener atribuciones para resolver interinamente otros asuntos que no sean los encomendados a la Diputación Provincial en pleno, cuando la importancia de éstos no justifique una reunión extraordinaria de la misma.

2.º La resolución sólo puede tener efecto en virtud de una ley, pero existe disidencia por una de las puertas interesadas (Ayuntamiento de Las Palmas) manifestada con anterioridad al acuerdo «definitivo» de la Comisión.

3.º Este asunto queda reservado, por ley, al Poder Legislativo, por tanto, la Diputación carece de competencia para resolverlo¹⁹.

4.º Los acuerdos tomados por Diputaciones y Comisiones Provinciales fuera del ámbito de sus atribuciones o por falta de alguna condición necesaria para su ejercicio, como en este caso es la conformidad de los interesados, deben suspenderse de oficio o a insistencia de una de las partes.

El Ayuntamiento seguirá recibiendo oficios, tanto del Gobernador como de la Comisión Provincial alusivos a la medida resolutoria adoptada por la Autoridad Provincial, apareciendo la última referencia al tema en la sesión del 9 de marzo de 1874, en un Oficio de la Comisión Provincial trasladando la resolución del Gobierno de la República y en la que se declara nulo todo el expediente²⁰.

En este informe, la sección de Gobernación y Fomento del Estado alega, antes de emitir dictamen, lo siguiente:

— Que el expediente no debió pasar de los primeros trámites por falta del acuerdo de la mayoría de los interesados para produ-

cirse la segregación y porque ello perjudicaba los intereses de otro pueblo (en este caso la ciudad de Las Palmas).

— La urgencia del caso, alegada por la Comisión Provincial para emitir una resolución no existía, quedando demostrado en el largo tiempo transcurrido desde que los vecinos enviaron el expediente hasta que la Comisión emitió dictamen (un año y cuatro meses).

— La desmembración de un municipio altera la relación de los habitantes, «establece entidades nuevas que adquieren derechos». Es tal su importancia, que corresponde al poder legislativo decidir. Si hubiese sido urgente, estaría justificada en una reunión de la Diputación para tratar del tema, pero ésto no tuvo lugar.

— La Diputación Provincial no tenía competencia para resolver el caso, debiendo limitarse a «prepararlo».

— Suponiendo que siguiendo los cauces legales hubiera sido la Diputación Provincial la que resolviese admitir la segregación, su acuerdo no sería ejecutivo «ya que no se adoptó de conformidad con los interesados sobre este punto» de lo cual no hay duda pues el Ayuntamiento no admite la desmembración del municipio desde el primer momento.

— El Gobernador no debió comunicar el acuerdo de la Comisión Provincial para su cumplimiento, debiendo haber declarado que no consentía que se produjera la desmembración del distrito de Las Palmas, ilegalmente determinada.

Deducimos de lo expuesto en este apartado, y a manera de hipótesis, que un sentimiento diferencial y de escasa integración surgió en un momento determinado del siglo en una serie de vecinos de Tafira y Marzagán, llevándoles a optar por la segregación municipal. Sentimiento que, posiblemente, estuvo formentado por individuos con intereses económicos o políticos en la zona pues es difícil creer que una población como la residente en estos Pagos, dedicada en su mayoría a la agricultura o a otra actividad dentro de un marco económico precapitalista, y con un escaso nivel de instrucción, surgiera tal iniciativa. Creemos evidente la existencia de un asesoramiento legal por parte de personas competentes que supieron realizar los trámites oportunos para obtener una resolución favorable a los beneficios de aquellos que estaban interesados en la división del municipio, acudiendo a una instancia superior que, evidentemente, les era propicia.

Por otro lado, el escaso número de personas consultadas sobre el tema, podría responder, en parte, al elevado índice de población femenina (no incluida en estos recuentos de opinión, al igual que en cualquier tipo de sufragio) respecto a la masculina existente en la zona.

En este punto coincide la información ofrecida por las distintas fuentes consultadas, lo que no ocurre al comprobar los totales numéricos. En este caso, se observan unos desfases muy marcados, siendo los datos ofrecidos por el Ayuntamiento, mucho menores a los del resto de la documentación. Esto nos lleva a pensar que posiblemente la Corporación Municipal reduce, en los certificados dirigidos a la Comisión Provincial, el número total de vecinos como expresión de su oposición a la segregación, en un intento de evitar la misma.

Consideramos, sin embargo, que el motivo fundamental que da pie a la negativa del Ayuntamiento a dicha separación, está basado en la merma que se originaría en el presupuesto municipal, al reducirse la extensión del municipio, el número de vecinos y la riqueza del mismo.

La postura del Ayuntamiento respecto al tema, difiere de la tomada por la Comisión Provincial, a la que se critica su intromisión en asuntos fuera de su competencia. Es en el transcurso de este tema, donde creemos ver la presencia de esa rivalidad constante entre la clase dominante de Sta. Cruz y la de Las Palmas; lo que todos conocemos como Pleito Insular.

Creemos que el tema tiene la suficiente importancia, por sí mismo, como para ser tratado, considerando, además de lo señalado hasta el momento, la larga duración de esta polémica (1871-1874) en unos años de intensa actividad política y que afecta a uno de los municipios más importantes de las islas.

CONCLUSIONES

Hemos constatado que la evolución de los totales de población en estos pagos responde a un comportamiento demográfico de carácter rural, más intenso en Marzagán que en Tafira. En determinados momentos se observa una reducción de los efectivos poblacionales debido entre otras causas a la emigración masculina y las crisis agrarias de esos años. Es por ello que, en algunos años, la población femenina llega a superar a la masculina.

El comportamiento de tipo preindustrial que se mantiene en el municipio a lo largo del siglo, se muestra más acentuado en las zonas que estudiamos, en parte, por la dedicación mayoritaria de sus habitantes a las faenas agrícolas, pero también, por su alejamiento del núcleo urbano principal.

Podría parecer que es este alejamiento y un cierto sentimiento de abandono, el que lleva a un grupo de residentes en Tafira y Marzagán a solicitar la segregación municipal. Pero esta decisión, creemos, responde a intereses políticos que podrían estar reflejados en los resultados de la encuesta pasada a los vecinos de la zona respecto al tema. El hecho de no existir ni una sola opinión en contra de la propuesta, parecería responder a la coacción y manipulación de la voluntad popular, tan corriente en esta época.

En el transfondo del tema, el Pleito Insular, factor que va a determinar la negativa de la corporación municipal capitalina en aras de evitar la merma de su riqueza territorial que le impida mantener la pugna con Sta. Cruz, en años en que la ciudad de Las Palmas se está engrandeciendo hacia el noreste por Arenales y con la construcción del Puerto de La Luz.

Ha sido la evolución diferencial de estos pagos, con respecto al resto del municipio, el hilo conductor del tema objeto de estudio, siendo zonas que permanecerán «alejadas» del resto de la ciudad hasta bien entrado el siglo XX.

FUENTES

- Expedientes del Ayuntamiento de Las Palmas (Archivo Histórico Provincial).
 - Padrones Municipales. Sección: Estadísticas de población. Años: 1847, 1856 y 1872.
 - Sección: Caminos Vecinales. Legajo n.º 1, expedientes n.º 5 (1848).
 - Sección: Ayuntamiento de Las Palmas. (1871-1923). Legajo n.º 1, expediente n.º 41.
- Libros de Actas del Ayuntamiento de Las Palmas (Archivo del Ayuntamiento de Las Palmas).
 - Libros del n.º 35 al n.º 38.
- Prensa (Hemeroteca del Museo Canario).
 - «El País» (1863-1869).
 - «La Verdad» (1870-1875).
 - «El Omnibus» (1855-1868).

NOTAS

1. MADUZ, P.: Diccionario geográfico-estadístico-histórico en España y sus posesiones.
2. OLIVE, P.: Diccionario estadístico-administrativo de las Islas Canarias.
3. CANSECO, J.: Descripción geográfica de las Islas Canarias.
4. Expedientes del Ayuntamiento de Las Palmas.
5. MARTÍN GALÁN, F. La formación de Las Palmas, ciudad y puerto. Cinco siglos de evolución. 1984. Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, p. 169.
6. MARTÍN GALÁN, *op. cit.*, p. 10.
7. Desconocemos los nombres de los restantes vecinos que firmaron esta instancia, por no quedar copia en el expediente que se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Sabemos que fueron 68 personas (referencia ofrecida en un oficio del Gobernador de la Provincia y leída en la sesión del 6 de febrero de 1874. Libro de Actas del Ayuntamiento de Las Palmas, n.º 37, p.p. 29 (vuelto)-33 (recto).
Sección: Caminos Vecinales, legajo n.º 1, expediente n.º 9 (1850).
8. Libro de Actas del Ayuntamiento de Las Palmas, n.º 34 p.p. 48-49.
9. Expedientes del Ayuntamiento de Las Palmas. Legajo n.º 1, expediente n.º 41.
10. El País, 27 de marzo de 1863, p. 1. (para la solicitud de la escuela).
Libro de Actas del Ayuntamiento de Las Palmas, n.º 38, p. 115 (vuelto) (para el traslado).
11. Ley Municipal del 21 de octubre de 1868, publicada en La Gaceta de Madrid el 22 de octubre del mismo año.
12. En estos certificados aparecen solamente el número de almas de ambos Pagos siendo. 1.775, para Tafira, y 728 para Marzagán.
Las Riqueza se regía por la ley del 26 de diciembre de 1872, sobre el Presupuesto de La Nación (Gaceta de Madrid del 27 de diciembre de 1872). En estos Pagos, era de 600.147 ptas., produciéndose un déficit de 2.330,27 ptas., cantidad, que según el artículo 130 de la citada ley, no era obstáculo para formar municipio. Expedientes de Ayuntamiento de Las Palmas, legajo n.º 1, expediente n.º 41.

13. Requisito anteriormente señalado por el Ayuntamiento en el informe remitido a la Comisión, fechado el 24 de agosto de 1872.

14. Expe. Ayunt. Las Palmas, legajo n.º 1, expe. n.º 41.

Las cifras que mostramos en este punto, al igual que las de la cita n.º 12, no son del todo fiables, pues hemos encontrado en otras fuentes, diferencias bastante acusadas, incluso para los mismos años, no obstante, las tenemos en cuenta para el caso que nos ocupa.

15. Los encargados de realizar este recuento fueron: para el Pago de Tafira: El Regidor, residente en el Pago; dos Alcaldes de Barrio y dos mayores contribuyentes. Para Marzagán: el Alcalde de Barrio y dos mayores contribuyentes. Expe. Ayunt. de Las Palmas, leg. n.º 1, expe. n.º 41. En este expediente sólo aparecen unos pequeños certificados señalando el número total de vecinos encuestados. No se conserva copia del acta que se envió a la Comisión Provincial.

16. Acuerdo fechado el 4 de abril de 1873. Libro de Actas del Ayunt. de Las Palmas, n.º 36, p.p. 130(vuelto)-132(vuelto).

17. *Ibidem*, p. 132(vuelto).

18. *Ibidem*, p.p. 156(recto)-158(recto).

19. Artículo n.º 7 de la Ley Municipal vigente. (La de 1868).

20. Libro de Actas del Ayuntamiento de Las Palmas, n.º 37, p.p. 29(vuelto)-33(recto).

BIBLIOGRAFÍA

- CACERES MORALES, E. (1980): La formación urbana de Las Palmas. Departamento de urbanística. Escuela de Arquitectura de Las Palmas.
- DE LA PUERTA CANSECO, J. (1897): Descripción geográfica de las Islas Canarias. Imprenta y Librería de Anselmo J. Benítez. Sta. Cruz de Tenerife.
- MADOZ, P. (1986): Diccionario geográfico-estadístico-administrativo-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Canarias. Madrid, 1845-50. Reedición de la Editorial Insular Canaria.
- MARTÍN GALÁN, F. (1984): La formación de Las Palmas, ciudad y puerto. Cinco siglos de evolución. Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas y Junta de Obras del Puerto de La Luz.
- PÉREZ GARCÍA, J. M. (1978): Estructura demográfica de una ciudad preindustrial. Las Palmas en la primera mitad del siglo XIX. III Coloquio de Historia Canario-Americana. Las Palmas.
- OLIVE, P. (1883): Diccionario estadístico-administrativo de las Islas Canarias. (1864). Edición de la Diputación Provincial de Canarias.